

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día cuatro de noviembre del año en curso, se recibió de forma electrónica solicitud de información por parte de la ciudadana **MÓNICA LUCIA FLORES ECHEVERRIA**, identificada con la referencia administrativa número cuatrocientos veintitrés, mediante la cual solicita los tipos de vehículos que hay en El Salvador, haciendo distinción de pick up, autobuses, motocicletas y cantidad de cada tipo de vehículos, asimismo solicito las imágenes de los tipos de placas desde el primer año que se crearon o primeras imágenes archivadas.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos

previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora Flores.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Tránsito. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió el oficio VMT-DGTO-02830-2015 de fecha veintitrés de noviembre del presente año, suscritos por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en sus calidad de Director General de Tránsito, mediante el cual pone a disposición de la solicitante datos estadísticos del parque vehicular por tipo de placa y modelos de placas emitidas en el país.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese el oficio VMT-DGTO-02830-2015 de fecha veintitrés de noviembre del presente año, suscritos por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en sus calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.